



## **DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**RESOLUCIÓN No. 181 2024**

**"Por la cual se nombra a un Auxiliar Jurídico ad honorem en la Secretaría de Educación y se dictan otras disposiciones"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Ley 1322 del 13 de julio de 2009 autoriza la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem en los órganos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado.

Que la Gobernación de Bolívar, es una entidad territorial perteneciente a la Rama Ejecutiva del Poder Público en el nivel departamental.

Que **ELOISA FERRO VIVANCO**, identificada con la C.C. No. 1.143.340.167 de Villanueva, Bolívar; egresado del programa de Derecho de la Fundación Universitaria Tecnológico de Comfenalco, presentó su hoja de vida ante la Dirección Administrativa de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, con el fin de que sea tenida en cuenta en la selección del personal para la prestación de servicios de auxiliares jurídicos ad honorem en la Administración Departamental, en los términos de la Ley 1322 de 2009.

Que el egresado aportó los documentos que acreditan el cumplimiento de las exigencias legales, tales como solicitud de autorización para prestar servicios como auxiliar jurídico ad honorem, hoja de vida, certificado de terminación del plan de estudios emitido por la Fundación Universitaria Tecnológico de Comfenalco, certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, y fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

Que existe una necesidad de personal egresado del programa de derecho, bajo la modalidad de Judicante, en la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar.

Que, revisados los documentos y soportes de rigor, se pudo constatar que la Señora **ELOISA FERRO VIVANCO**, cumple con los requisitos exigidos en el Acuerdo No. PSAA 10-7543 del 14 de diciembre de 2010 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y demás normas legales o reglamentarias concordantes, para ser nombrado como auxiliar jurídico ad honorem asignado a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar.

Que, de conformidad con lo anterior,

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** NOMBRESE a la Señora **ELOISA FERRO VIVANCO**, identificada con la C.C. No. 1.143.340.167 de Villanueva, Bolívar, como Auxiliar Jurídico Ad Honorem, para que preste sus servicios en la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar.



## DESPACHO DEL GOBERNADOR

### RESOLUCIÓN No. 181 2024

"Por la cual se nombra a un Auxiliar Jurídico ad honorem en la Secretaría de Educación y se dictan otras disposiciones"

**PARÁGRAFO.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 1 de la Ley 1322 de 2009, el presente nombramiento no acarrea remuneración alguna, ni da origen a vinculación laboral con la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y SUPERIOR INMEDIATO:** La señora **ELOISA FERRO VIVANCO**, ejercerá las funciones que para el efecto le asigne el Secretario de despacho de la Secretaría de Educación, quien será su superior inmediato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1322 de 2009, y prestará sus servicios por el término de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de que el vínculo ad honorem se pueda extinguir por cualquiera de las causales de retiro del servicio previstas en la ley y el reglamento.

**PARÁGRAFO.** Para todos los efectos legales, la señora **ELOISA FERRO VIVANCO** tiene las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos que cumplen funciones en la Gobernación de Bolívar.

**ARTÍCULO TERCERO.** En cumplimiento de lo normado en el artículo 5 de la Ley 1322 de 2009, la Secretaría de Educación, evaluará trimestralmente el desempeño de las funciones que la señora **ELOISA FERRO VIVANCO**, ejerza como auxiliar jurídico ad honorem, emitiendo certificación en la que también se hará constar el tiempo de la prestación del servicio y las tareas ejecutadas, remitiendo copia a la Dirección Administrativa de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, para que expida el correspondiente certificado de cumplimiento a satisfacción del tiempo de judicatura. En caso de presentarse alguna situación de fuerza mayor o caso fortuito que exija la interrupción del servicio, este será suspendido por una sola vez; superada la interrupción, el judicante continuará en el ejercicio de sus funciones hasta completar los nueve (9) meses establecidos.

**ARTICULO CUARTO:** El auxiliar jurídico, ad honorem nombrado en el artículo primero de la presente resolución, le corresponde cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:

- ❖ Atender las diferentes peticiones, quejas, reclamos y recursos de los procesos de la Secretaría de Educación de acuerdo con los términos en la Ley.
- ❖ Solicitar información a la dependencia respectiva para dar respuesta a los derechos de petición con base en la norma.
- ❖ Proyectar las respuestas a derechos de petición, proyectos de actos administrativos y conceptos jurídicos de acuerdo con los lineamientos de ley.
- ❖ Proyectar respuestas a los requerimientos que hagan cualquier autoridad judicial, entes fiscalizadores, entes disciplinarios y entes de control de acuerdo con los lineamientos de ley.
- ❖ Las demás funciones de carácter jurídico que le sean asignadas.



## DESPACHO DEL GOBERNADOR

### RESOLUCIÓN No. 181 2024

“Por la cual se nombra a un Auxiliar Jurídico ad honorem en la Secretaría de Educación y se dictan otras disposiciones”

**ARTICULO QUINTO:** Cumplido el termino de los nueve (9) meses, se certificará la prestación del servicio, duración y actividades desarrolladas, para que sirva como judicatura voluntaria al solicitante, en remplazo de la tesis de grado requerida para obtener el título de abogado, previa presentación del acta de entrega de los bienes y elementos que le fueron suministrados para ejecutar las actividades y del informe final de actividades, avalado por el Secretario de despacho de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Fundación Universitaria Tecnológico de Comfenalco, deberá enviar evidencia, a la Dirección de Función Pública, de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales del Judicante, requisito que será indispensable para el inicio de la prestación de servicios del auxiliar jurídico ad honorem.

**ARTICULO SEPTIMO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los

13 de febrero 2024

**YAMIL HERNANDEZ ARANA PADAUI**  
Gobernador

Proyectó: Muriel Chamorro R. - Profesional Especializado  
V.Bo. Juliana Sinning C. - Director Función Pública